



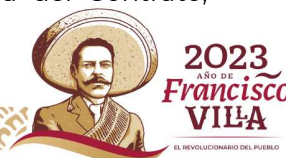
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, “SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ BALCAZAR SOL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de octubre de 2023 **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023** cuyo objeto es la Prestación del Servicio de Mantenimiento Vehicular Preventivo y Correctivo, con una vigencia del 14 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más impuesto de IVA por \$22,068.97 (Veintidós mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que asciende a \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo de \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más impuesto de IVA por \$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), que asciende a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**;
- II. Que, con el objeto de dar continuidad al Servicio de Mantenimiento Vehicular Preventivo y Correctivo para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere el incremento del 20% del monto del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023, y la ampliación de su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1004/2023 del 17 de noviembre de 2023, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023, para ampliar la vigencia e incrementar el monto del contrato.
- IV. Por escrito del 23 de noviembre de 2023 **“EL PROVEEDOR”** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1023/2023 del 27 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes en su carácter de Administradora del Contrato,





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

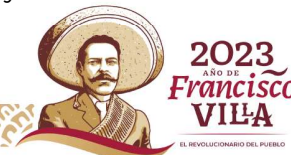


solicitó al Subdirector de Adquisiciones, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023, relativo a la prestación del Servicio de Mantenimiento Vehicular Preventivo y Correctivo, incrementando el monto del contrato por un importe mínimo de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo por \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2024.

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscriben el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con [REDACTED] quienes son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00015 del 16 de noviembre del 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el C. Juan José Balcazar Sol, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 33,449 del 18 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público No. 172 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil número 366947* el 02 de abril de 2019; mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calzada Vallejo, No. 1020, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, el monto mínimo de \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete 24/100 M.N.), más impuesto de IVA por \$26,482.76 (Veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), que asciende a \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres 10/100 M.N.) más impuesto de IVA por \$66,206.90 (Sesenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.) que asciende a \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios son los indicados en el "Anexo I" del contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

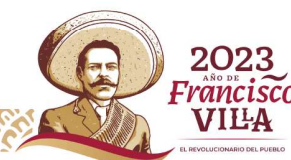
SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 14 de octubre del 2023 al 31 de marzo de 2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

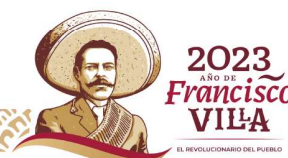
Por lo anterior expuesto **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Lic. Yazmin Adriana Martínez Pérez	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes,	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.	SK070618C2



Ref. Conv.: 2023-A-A-NAC-A-A-16-E00-00044814-0001
Contrato: PFPA-RF-AD-DRMSG-044-2023

AEbZrY9xsxuD8nyUaK1G2qWvFGGdu51+2sP065aKqG19hdFk3nsJhdbnq3ZGLYL1J7z1u18h1keXh313o1J1K5wtGMLSPwqee020c84nox054Hg7cb1YQTz2v1J0911z0bCKRR1JYUjwse0k5XHoDa6L01f8e0D7N9/M
AnsRjE8E//IZ1KazxTfYJx25S2TXCDxpDnqCnqat1wxLQmht1Id/oEJUo42cm20JqXCub51Qm+SZ1DZ09h2xruLZQnhrZrYn044F145Va+PXWvZLN010ocm412EPBncFes4H1Gjrz2VcoypB1V1vy47sBqueTW9
Cz7BLt1ZqnH5xG0tGm9H9D9U

Firmante: SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER SA DE CV
RFC: SCK070618C21

Número de Serie: 00001000000703710913
Fecha de Firma: 27/12/2023 07:40

Certificado:

[illegible]

Firma:

SHYc9y2b88Km+9R0DDA4g7YXAs5z1tKZYf0Jxgs/0rD5RJcKwWR/vB1DqrmRH/HsZMXzYfFp7sw1z2Jsen/vBdgIB3+snpmML1Zg366gt6G60d4sw2zAeZoQb00c/N43ZVR81sshkWFOCNyB1llRv5UEnuGqe6s
ywcVVR+Z3QvAInkped7vvpfIZG9expxzmT9dFkShtR2J50D+6Xft0C9+vFoc73KDbbabZDd75xJcXh19A86G5PPAAm8+nQa/t8DEo0a100GRaJi1Ji26PVf85jG1tIH8bRVANFnFxj1z2EQW5qj1dNUbw3dCSA
/3XCo6pK3tTnyy2043M1==